



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 011 2018 00492 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Jorge Eliecer Losada Medina
Demandado	Fundación Universitaria San Martín
Fecha	07 marzo de 2023
Hora de inicio	02:20 pm
Hora Final	02:55 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

- Demandante: Jorge Eliecer Losada Medina C.C. 7.717.145.
- Apoderada: Laura Andrea Collazos Perdomo, C.C. 1.075.298.190 y T.P. 363.796 del C. S de la J, correo electrónico medicinalaboral.bogotadc@gmail.com
- Representante Legal: Fundación Universitaria San Martín, Alexander Eduardo Asprilla C.C. 79.704.792
- Apoderado: Juan Pablo Sarmiento Torres C.C. 1.020.756.720 y T.P. 291.622, correo electrónico jsarmiento@cortesromero.com y liti-gios@cortesromero.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 07:02)

Se declara fracasada esta etapa de conciliación.

Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.

Excepciones previas (min. 16:59)

Sin excepciones previas por resolver.

Decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

Saneamiento del Proceso (min. 17:28)

Se declara saneada cualquier nulidad e irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 19:05)

El debate se establece en los siguientes puntos:

- Establecer cual fue la fecha final de esa relación laboral, si terminó, efectivamente, el 19 enero de 2015 o el 30 junio de 2015 como dice el demandante, u otra fecha diferente.



- Analizar cual fue la forma de finalización de ese vínculo laboral o ese contrato laboral, si fue despido por parte del empleador o fue otro motivo como lo señala la parte demandada.

- Analizar si dentro de esa relación laboral se acredita que el demandante laboraba turnos de 24 horas con 15 días de descanso, como consecuencia de ello se le deben dominicales, festivos, horas extras, recargos nocturnos; si hay lugar a ello, y también como lo dice el demandante durante toda la relación laboral nunca le pagaron cesantías, interés a las cesantías, primas, nunca disfruto vacaciones o se las pagaron en dinero, ni le pagaron seguridad social, por lo cual se entrara analizar ese aspecto, se analizara si hay lugar a la indemnización por despido sin justa causa, y si habría lugar como el lo reclama a la indemnización moratoria por no pago de prestaciones sociales a la fecha de terminación del contrato y de ser así a cuanto ascendería.

Apoderado demandado solicita aclaración frente a la fijación del litigio.

Se incluye en la fijación del litigio, lo siguiente:

- Se precisa que la indemnización moratoria a la que se hace alusión es por la no consignación de las cesantías.

- Se estudiará si al demandante se le cancelaron o no se le cancelaron lo que corresponde al sistema de seguridad social integral, especialmente, en pensiones en toda la relación laboral.

En estos términos se fija el litigio. Se notifica en estrados. Sin recursos.

DECRETO DE PRUEBAS: (min. 30:25)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de Parte:** del representante legal de la demandada.
- **Testimonio:** Se decretan el testimonio de Ernesto Ariza

Las Solicitadas por la parte demandada:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de Parte:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandante

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

El despacho, procede a señalar la hora de las 02:30 pm del día 13 julio del año 2023, para la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y S.S.

Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 02:55 de la tarde, del día de hoy 07 marzo del año 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eay5tnHu6DVBqtVHif-wE3IBBP2cmpZnnBqX6lBnUkek1g?e=jXGDmK

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez